

la autorización para fijar domicilio en la República Dominicana;
VISTOS los documentos que acompañan a dicha instancia,
y que comprueban la existencia legal de dicha compañía,

R E S U E L V O :

Art. UNICO:— Conceder a la West India Oil Company, S. A., sociedad anónima y comercial, organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá y con su principal establecimiento en la ciudad de Panamá, autorización para fijar su domicilio en la República Dominicana.

DADA en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día ocho del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Exequátur al Sr. Esteban Prieto Peña como Cónsul Honorario del Japón en Santo Domingo.— G. O. No. 4770, del 27 de Febrero de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1220.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al Señor Esteban Prieto Peña para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Japón en Santo Domingo.

Comuníquese y publíquese.

DADO en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Autorización al Sr. Dr. Tulio Franco y Franco para usar condecoraciones extranjeras.— G. O. No. 4771, del 2 de Marzo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

NUMERO 1221.

Vista la Ley del Congreso Nacional No. 826, del 28 de enero del año en curso, y

en uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado, en su artículo 49, párrafo 3º,

D E C R E T O :

El ciudadano dominicano Dr. Tulio Franco y Franco queda autorizado a usar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor que le fué conferida por Decreto del Gobierno de Francia, de fecha 17 de diciembre de 1929, y la Condecoración de Comendador de la Orden de Isabel la Católica que le fué conferida por Decreto del 6 de Octubre de 1930 del Gobierno de España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso a la Compañía Agrícola Dominicana, C. por A. para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de cincuenta por ciento.—
G. O. No. 4772, del 6 de Marzo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1222.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por el Señor Charles D. Ridgway Jr., en representación de la Compañía Agrícola Dominicana, C. por A., con fecha del seis de febrero corriente, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio, por la cual solicita que dicha empresa agrícola sea autorizada a emplear braceros extranjeros, para los trabajos de la próxima zafra, hasta la proporción del 50% del personal que utilizará;

VISTOS los artículos 3 de la ley de dominicanización del trabajo (No. 837) del 12 de febrero de 1935 y 8 del reglamen-

en uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado, en su artículo 49, párrafo 3º,

D E C R E T O :

El ciudadano dominicano Dr. Tulio Franco y Franco queda autorizado a usar la condecoración de Caballero de la Legión de Honor que le fué conferida por Decreto del Gobierno de Francia, de fecha 17 de diciembre de 1929, y la Condecoración de Comendador de la Orden de Isabel la Católica que le fué conferida por Decreto del 6 de Octubre de 1930 del Gobierno de España.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Mansión Presidencial, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los diez y nueve días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Permiso a la Compañía Agrícola Dominicana, C. por A. para utilizar braceros extranjeros hasta la proporción de cincuenta por ciento.—
G. O. No. 4772, del 6 de Marzo de 1935.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFactor DE LA PATRIA.

NUMERO 1222.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso tercero del artículo cuarenta y nueve de la Constitución del Estado;

VISTA la instancia elevada por el Señor Charles D. Ridgway Jr., en representación de la Compañía Agrícola Dominicana, C. por A., con fecha del seis de febrero corriente, por mediación de la Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura, Industria y Comercio, por la cual solicita que dicha empresa agrícola sea autorizada a emplear braceros extranjeros, para los trabajos de la próxima zafra, hasta la proporción del 50% del personal que utilizará;

VISTOS los artículos 3 de la ley de dominicanización del trabajo (No. 837) del 12 de febrero de 1935 y 8 del reglamen-